

Se mando por dicho Señor Don Juan, que a los treinta palmos que  
tenia la piramide aumentare doce de elevacion, y los oxeros con  
respondientes, con cuyo motivo fue preciso traer nueva piedra para  
el todo del piramide y aumento del diametro, mudando a su may  
y decaer en los adornos, para su mayor hechimiento. Tambien pas  
vo de orden de dicho Señor Don Juan a la Villa de Moravia  
a la Conduccion de la piedra para la Ermita, cuyos oxeros, y el de  
rotar la lapida to han emperrado de forma, que no pudiendo  
satisfacer el ataxo, y deuda contraida, le amenrazan en jus  
ticia para la Cobranza, y condueie replicando a la Ciudad, que  
atendidae estas razones, se erive remunerarle este exceso en  
la forma, que tubiere por Conbeniente: Y hauiendole oydo, y  
lo que ha manifestado el Sr. D. Pedro Cabanera regidor, por la  
averencia del Señor Don Juan Cardonal, Comisario de esta dependien  
cia, tratado y Conferido, deseando, que el referido materia, quede  
reintegrado el aumento de obra, executada de oin de dicho Sr. D.  
Juan. A todo se despache libramiento a favor de dho. Niño  
de Rueda de veicientos R. v. en proprio, y sobre el Sr. Depositario  
no como es estilo.

Despues sobre refacc.  
del anuit. de vino....

Hizose saber a la Ciudad R. provision de su Mage. y Sr. de la R.  
Chancilleria de la Ciudad de Granada, con fecha en ella a veintey  
cinco de Junio de este año referendada de D. Domingo Iph Cerui  
no, oarrada a pedimento de la Copadia, y hermandad de los Cicos de  
esta Ciudad, en que era mandado, que en obsequia de los privilegios,  
y executorias con que se hallan, no se les cobre el derecho de anuitas  
de un Real en arrova de vino, de que esta Ciudad usa, y que si se  
hubiere cobrado este resmuya, cuya R. provision, esta mandada  
dada cumplir, por el Sr. Alcalde mayor, y hacer saber a esta Ciudad,  
quien hauiendole oydo, la obedecio con el respeto debido, y A todo se